

RESOLUCIÓN N°: 222/2023 (DOSCIENTOS VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-5106-03 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO (QUE CANCELA EL PADRÓN N° 8.965 DEL DISTRITO DE CAPIATÁ), FINCA N° 47.238, UBICADA EN EL BARRIO ANAHÍ DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. SILVIA ROJAS JARA.-----

-1/3-

VISTO:

El Expediente N° 53.142/2015, presentado por la Sra. SILVIA ROJAS JARA, a través del cual solicita la aprobación del proyecto de fraccionamiento de la propiedad con Cta. Cte. Ctral. N° 27-5106-03 del Distrito de San Lorenzo (que cancela el Padrón N° 8.965 del Distrito de Capiatá), Finca N° 47.238, ubicada en el barrio Anahí del Distrito de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de San Lorenzo en su Informe Técnico N° 376/2020, expresa que el Profesional responsable Ing. Luis Alberto Salomón, conforme al plano georreferenciado (según Ley N° 5.244/2014, de fijación de Límites de San Lorenzo), con sello del Servicio Nacional de Catastro, presenta **NUEVOS PLANOS DE FRACCIONAMIENTO** e informe pericial, del inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 27-5106-03 del Distrito de San Lorenzo (que cancela el Padrón N° 8.965 del Distrito de Capiatá), Finca N° 47.238. Las superficies de las fracciones "A", "B" y "RESTO" del proyecto son menores al mínimo establecido en el Artículo 227° de la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal" párrafo primero.-----

Que, las superficies de las fracciones se ajustan al mínimo establecido en la Ordenanza N° 28/2015 - Artículo 2° inc. "h", que establece: Que del fraccionamiento solicitado resulte lotes con superficie igual o mayor a 160 m2.

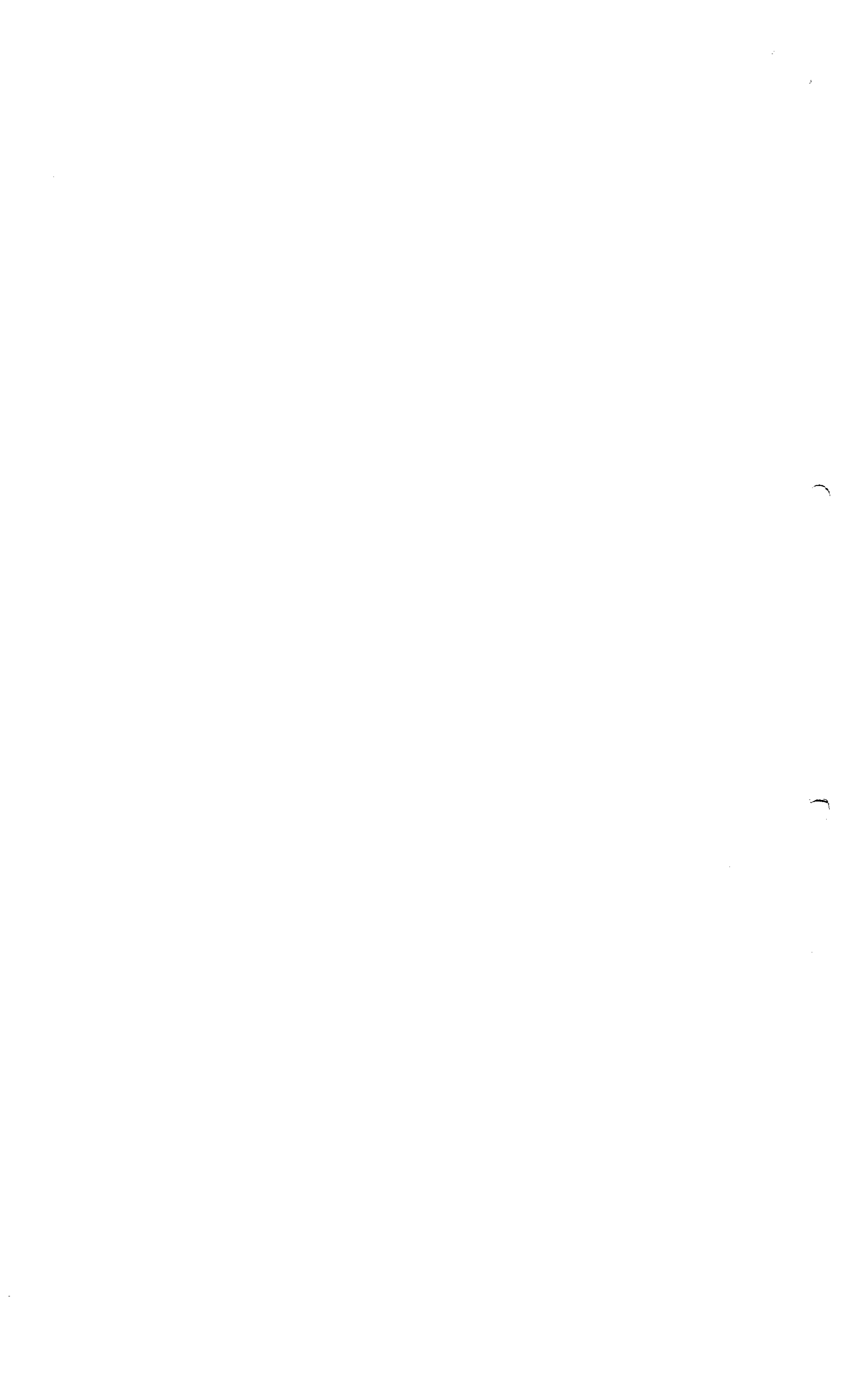
Que, según plano del proyecto, en cada fracción ya existen construcciones precarias independientes entre sí, por tanto es factible considerar lo establecido en el párrafo 3ro del Artículo 227° de la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal".-----

Que, la Dirección de Catastro de la Institución aclara que a la fecha el inmueble se encuentra ubicado dentro de los Límites Distritales del Municipio de San Lorenzo, teniendo en cuenta la Ley N° 5.244/2014 del Poder Legislativo.-----

Que, las dimensiones y superficies que constan en el informe pericial, corresponden a los descriptos en el plano del proyecto.-----

Que, obra informe de la Dirección de Obras de la Institución, de fecha 7 de noviembre de 2018, en el cual expresa que el Proyecto corresponde a una **SITUACIÓN DE HECHO**, obra Regularización de Vivienda - Resolución N° 2384 de fecha 29 de agosto de 2018.-----

Que, en el expediente consta plano georreferenciado, según Ley N° 5.244/2014 de Fijación de Límites de San Lorenzo, sobre la propiedad con Padrón N° 8.965 del Distrito de Capiatá, Finca N° 47.238 de Capiatá, propiedad de la Sra. Silvia Rojas Jara. Consta sello del Servicio Nacional de Catastro - Departamento de Geoprocesamiento de fecha 17 de febrero de 2018, Padrón N° 8.965 del Distrito de Capiatá, CANCELADO por la Cta. Cte. Ctral. N° 27-5106-03 del Distrito de San Lorenzo.-----



RESOLUCIÓN N°: 222/2023 (DOSCIENTOS VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-5106-03 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO (QUE CANCELA EL PADRÓN N° 8.965 DEL DISTRITO DE CAPIATÁ), FINCA N° 47.238, UBICADA EN EL BARRIO ANAHÍ DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. SILVIA ROJAS JARA.-----

-2/3-

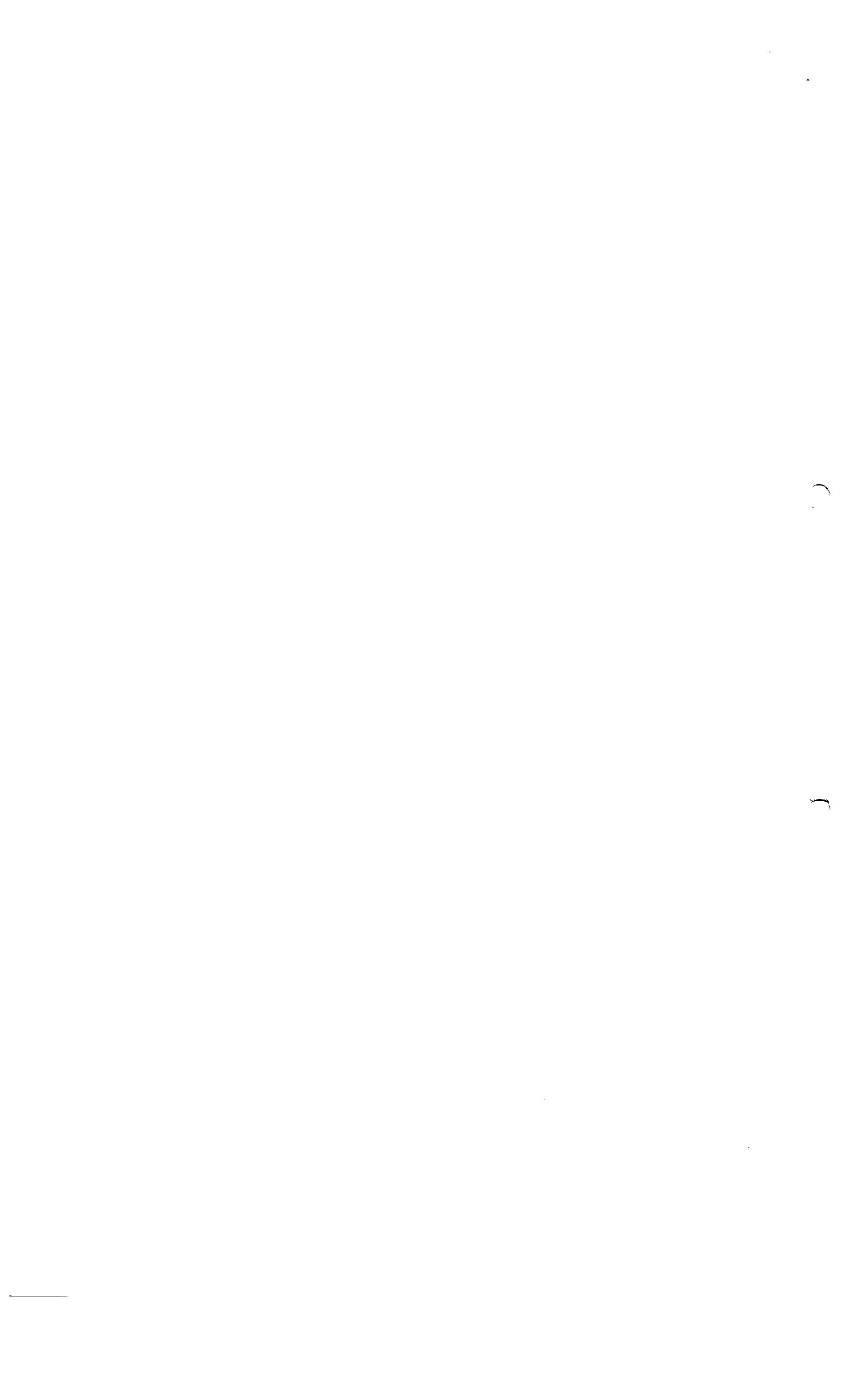
Que, obra copia autenticada de certificado: Por S.D. N° 671, en los autos caratulados "Reconstitución de Expediente Valentín Rojas Armoa y/o Valentín Rojas s/ Sucesión", fue declarada heredera su hija Silvia Rojas Jara, y en tal carácter con derechos a los bienes relictos y sin perjuicio de terceros. Por S.D. N° 439 fue ampliada la S.D. N° 671, en la misma sentencia el Juzgado subroga a título oneroso en los derechos y acciones que corresponden o pudiera corresponder a la Sra. Teodora Jara a favor de la Sra. Silvia Rojas Jara, el bien inmueble situado en el Distrito de Capiatá, con una superficie de terreno de 902,98 m², con Padrón N° 8.965, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca N° 47.238 del Distrito de Capiatá. Consta sello del Servicio Nacional de Catastro – Departamento Urbano de fecha 20 de febrero de 2018, Padrón N° 8.965 del Distrito de Capiatá, CANCELADO por la Cta. Cte. Ctral. N° 27-5106-03 del Distrito de San Lorenzo.-----

Que, en el expediente consta informe de la Dirección General de los Registros Públicos de fecha 30 de junio de 2023, sobre la propiedad con Finca N° 47.238, a nombre de la Sra. Silvia Rojas Jara.-----

Que, obra Dictamen D.A.J. N° 723/2018, del Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Lorenzo, en el cual recomienda HACER LUGAR al proyecto de fraccionamiento, y a través del dictamen de fecha 3 de marzo de 2021 menciona que la Asesoría no encuentra objeciones y recomienda el resellado de planos, atendiendo que se ha hecho la corrección del Padrón N° 8.965, el cual fue cancelado por la Cta. Cte. Ctral. N° 27-5106-03. Las dimensiones son las mismas el cual fueran aprobados según R.I.M.S.L. N° 3339/2018.-----

Que, la Intendencia Municipal, a través de la Resolución R.I.M.S.L. N° 3339/2018 aprueba provisoriamente el Proyecto de Fraccionamiento del inmueble en cuestión y por Resolución R.I.M.S.L. N° 647/2021 se autoriza la firma de los nuevos planos del proyecto atendiendo que se ha hecho la corrección del Padrón N° N° 8.965, el cual fue cancelado por la Cta. Cte. Ctral. N° 27-5106-03 del Distrito de San Lorenzo.-----

Que, la Ley N° 4715, la cual MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", en su artículo 245 del "Procedimiento de Aprobación", inc. "d" establece cuanto sigue "El empadronamiento catastral de las fracciones resultante del loteamiento aprobado por el Municipio, deberá tramitarse ante el Servicio Nacional de Catastro, que deberá asignar la nomenclatura catastral correspondiente a las mismas. Una vez asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales".-----



RESOLUCIÓN N°: 222/2023 (DOSCIENTOS VEINTE Y DOS BARRA DOS MIL VEINTE Y TRES)

POR LA CUAL SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DE LA PROPIEDAD CON CTA. CTE. CTRL. N° 27-5106-03 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO (QUE CANCELA EL PADRÓN N° 8.965 DEL DISTRITO DE CAPIATÁ), FINCA N° 47.238, UBICADA EN EL BARRIO ANAHÍ DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROPIEDAD DE LA SRA. SILVIA ROJAS JARA.-----

-3/3-

Que, tanto el pedido como el proyecto presentado se ajustan a las exigencias y normativas establecidas por Ley 3.966/2.010 Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales vigentes.-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 50/2023.-----

Que, el Dictamen Conjunto N° 187/2023 de las Comisiones Asesoras de Planificación y Legislación, fue aprobado por unanimidad de la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°) APROBAR en forma definitiva el Proyecto de Fraccionamiento de la propiedad con Cta. Cte. Ctrl. N° 27-5106-03 del Distrito de San Lorenzo (que cancela el Padrón N° 8.965 del Distrito de Capiatá), Finca N° 47.238, ubicada en el barrio Anahí del Distrito de San Lorenzo, propiedad de la Sra. Silvia Rojas Jara.

Según Plano de Fraccionamiento el Proyecto consta de las siguientes superficies:

FRACCIÓN A: 245 m2 86 dm2	-	Área edificada: 70 m2
FRACCIÓN B: 312 m2 91 dm2	-	Área edificada: 30 m2
RESTO : 344 m2 21 dm2	-	Área edificada: 59 m2
TOTAL : 902 m2 98 dm2		

COORDENADAS U.T.M - WGS 84 (Según Plano de Proyecto).

VÉRTICE 1: E=451.058,63N=7.191.597,39

VÉRTICE 2: E=451.085,96N=7.191.567,64

Art. 2°) La Propietaria deberá, una vez aprobado el proyecto por el Municipio, tramitar ante el Servicio Nacional de Catastro, la nomenclatura catastral correspondiente, posteriormente, asignados dichos datos, el loteador deberá remitir la mencionada documentación a la Municipalidad afectada, a fin de su registro en los archivos municipales.-----

Art. 3°) **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.-----

LIC. ABG. MARIA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS
CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Secretario General
ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
INTENDENCIA MUNICIPAL
L.C. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal